

Año: 2012

Expediente: 7721/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 60 INCISO G) DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO Y POR ADICION DE UN INCISO AL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN RELACION AL USO DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES CON QUE CUENTA EL RECINTO LEGISLATIVO.

INICIADO EN SESIÓN: 07 de Noviembre del 2012

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor

Erick Godar Ureña Frausto
Diputado Local

DIPUTADO LUIS DAVID ORTIZ SALINAS
Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León
Presente.-
HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Erick Godar Ureña Frausto Diputado integrante de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a presentar, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se modifica el artículo 60 inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y se adiciona una fracción al artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y sirve de sustento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sesión del día seis de noviembre del año en curso se suscitó una controversia por la utilización de los medios audiovisuales con que cuenta el recinto Legislativo, ya que un Diputado al hacer uso de la tribuna solicitó al presidente de la mesa directiva ordenar encender los monitores para poder explicar el tema que iba a tratar, siendo acordada de conformidad su solicitud por el Presidente, lo que provocó molestia por parte de algunos compañeros Diputados, quienes expusieron que tal proceder no estaba previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo ni en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso

del Estado de Nuevo León dándose los resultados conocidos por todos los integrantes de esta Legislatura.

Por lo anterior nos tomamos a la tarea de investigar si efectivamente el presidente de la mesa directiva cuenta con tales facultades expresas en la ley para ordenar hacer uso de los medios audiovisuales, y encontramos que no existe tal atribución en forma específica en la Ley Orgánica del Poder Legislativo ni en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

En este último ordenamiento legal señala que la dirección de comunicación social es un órgano de apoyo del Congreso y entre sus funciones está la de apoyar el desarrollo de las sesiones del Pleno del Congreso con la grabación de audio y video de las sesiones.

Si tomamos en cuenta en forma literal el precepto antes mencionado podemos concluir que la dirección de comunicación social apoyará al pleno con “la grabación de audio y video de las mismas”, esto significa que únicamente se refiere al audio y video de las sesiones del pleno y no a imágenes y audios diferentes.

Sin embargo del resultado obtenido hace meditar de que el mundo en que nos toca vivir no es posible entenderlo sin la utilización de diversos medios de tecnología con que contamos los cuales son necesarios para el buen desempeño de nuestras actividades.

La función Legislativa no debe ser la excepción a la regla y es por ello que la presente iniciativa propone que los Diputados que deseen hacer uso de los medios audiovisuales con que cuenta este recinto legislativo lo puedan hacer, para lograr una mejor explicación de los temas que pretendan exponer.

La presente iniciativa busca dotar de facultades al Presidente de la mesa directiva para que ordene en las sesiones del pleno encender los monitores con que cuenta este recinto legislativo y brindar el apoyo a los Diputados que así lo hayan solicitado.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de este H. Congreso para su estudio y en su caso aprobación la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

PRIMERO: Se reforma por modificación el inciso g) del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 60.-Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I.-Del Presidente.

a). al f)...

g) Conceder el uso de la palabra, dirigir los debates, discusiones y deliberaciones, ordenar a solicitud de algún Diputado la utilización de los medios audiovisuales con que cuenta el recinto Legislativo para poder servir de apoyo al tema que exponga el orador; así como prevenir se proceda a las votaciones y formular la declaración correspondiente;

SEGUNDO: Se agrega una fracción VI al artículo 24 al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, recorriendose las demás en su orden, para quedar como sigue:

Artículo 24.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo el Presidente del Congreso le corresponde:

I al V. ...

VI.- Ordenar a solicitud de algún Diputado la utilización de los medios audiovisuales con que cuenta el recinto Legislativo para servir de apoyo al tema que exponga el orador;

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO

Monterrey, Nuevo León a 07 de Noviembre de 2012